

EXENTO N° 953 / Puente Alto,

5 JUL 2013

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante decreto Ex N° 764 de fecha 03/06/12, se ordenó llamado a propuesta pública través portal www.mercadopublico.cl, la que se identificó como ID: 2423-31-LE13.
2. Que el cierre de las ofertas a través de mercado público, se realizó el día 20/06/12, recibiendo solo una oferta del proponente: HFC CINSTRUCTORES LTDA "Tres Arcos".
3. Que durante el acto de apertura, fue rechazada la oferta de: HFC CINSTRUCTORES LTDA, por no presentar antecedentes técnicos exigidos en las bases ni acreditar experiencia de acuerdo a lo señalado en art. N° 2 y N° 6 letra C, a pesar de haberse reiterado la solicitud a través del foro de aclaraciones.
4. Que no existen ofertas validas, por lo que procede, declarar sin adjudicar la presente licitación.

DECRETO:

DECLARESE NO ADJUDICADA, la licitación pública "Demolición de construcción irregular, ubicada en Avda. Ejercito Libertador N° 4196, Puente Alto", identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID: 2423-31-LE13.



DAJ / DICON / SCP / DCU / csr.